

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL****N° 0115-2025-GG-OSITRAN**

Lima, 10 de setiembre 2025

VISTOS:

Los Memorandos N° 00608-2025-JCRV-GSF-OSITRAN y N° 00857-2025-JCRV-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el Informe N° 00592-2025-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 01715-2025-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00172-2025-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley, las entidades están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos cuando se verifique, entre otros supuestos, que los bienes o servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o este posea derechos exclusivos respecto de ellos, de conformidad con el literal d) del párrafo 55.1 del citado artículo;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, precisa que la causal de prestaciones no ejecutadas de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales a) y b) del numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley, procede en caso se haya iniciado la ejecución de las prestaciones del contrato resuelto o declarado nulo;

Que, conforme al párrafo 102.3 del artículo 102 del Reglamento, la aprobación del procedimiento de selección no competitivo requiere, de manera obligatoria, la emisión de informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia de la causal invocada;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0033-2025-PD-OSITRAN del 10 de marzo de 2025, se declaró la nulidad parcial de oficio del Contrato N° 029-2024-OSITRAN, en lo referido al Ítem 16, suscrito entre el señor EDUARDO TORRES VILLANUEVA y el OSITRAN, al haberse constatado la transgresión del principio de presunción de veracidad por parte del señor EDUARDO TORRES VILLANUEVA durante su participación en el Concurso Público N° 002-2024-OSITRAN, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 0170-2025-JCM INVERSIONES J Y G, Carta N° 0171-2025-JCM INVERSIONES J Y G y Carta N° 0172-2025-JCM INVERSIONES J Y G del 11 de abril de 2025, la señora CHUQUIJA MAMANI JENNY ASTRID comunicó la resolución parcial del Contrato N° 030-2024-OSITRAN en lo referido a los Ítems 10, 11, y 12;

Que, mediante los Memorandos N° 00608-2025-JCRV-GSF-OSITRAN y 00857-2025-JCRV-GSF-OSITRAN, Pedido de Servicio N° 00341-2025 y Pedido de Servicio N° 00468-2025 respectivamente, la Jefatura de Contratos de Red Vial remitió los requerimientos actualizados de los ítems 10, 11, 12 y 16, sustentando la necesidad para proceder con la mencionada contratación, al haber sido resuelto el Contrato N° 030-2024-OSITRAN en lo referido a los Ítems 10, 11, y 12 y declarado la nulidad parcial del Contrato N° 029-2024-OSITRAN en lo referido al ítem 16;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, mediante Memorando N° 00719-2025-GPP-OSITRAN de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00780-2025, por el importe de S/ 132 184,33 soles y la Constancia de Previsión Presupuestal para el año 2026 por el importe de S/ 264 368,66 soles y para el año 2027 el importe de S/ 110 153,61 soles;

Que, a través del Memorando N° 00982-2025-GPP-OSITRAN de fecha 10 de julio de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00820, 00821 y 00823-2025 por el importe de S/ 134 520,00, así como la actualización de las Constancias de Previsiones Presupuestarias Nos. 00079-2025, 00080-2025 y 00081-2025 para el año 2026 por S/. 134 520,00 y para el año 2027 por S/. 56 050,00, respectivamente;

Que, con Memorando N° 01715-2025-GA-OSITRAN del 28 de agosto de 2025, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0592-2025-JLCP-GA-OSITRAN que sustenta el Procedimiento de Selección no Competitivo N° 001-2025-OSITRAN, que hace suyo, a través del cual se sustenta técnicamente la justificación de la necesidad y procedencia de la citada contratación, tal como lo establecen los presupuestos y condiciones previstas en la normativa de contrataciones públicas;

Que, asimismo, el informe citado en el considerando precedente da cuenta de las actuaciones preparatorias y de la fase de selección realizada conforme a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento;

Que, mediante Informe N° 00172-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su calidad de dependencia encargada de las contrataciones de la entidad, mediante el Informe N° 00592-2025-JLCP-GA-OSITRAN, y en el Memorando N° 01715-2025-GA-OSITRAN, de la Gerencia de Administración, desde el punto de vista jurídico, se acredita la existencia de la causal para proceder con la contratación directa a través del proceso de selección no competitivo respecto del "Servicio de alquiler de camioneta para los Supervisores/Coordinadores In Situ de los Contratos de Concesión de la Red Vial a cargo de la supervisión del Ositrán" en los términos establecidos en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 y literal k) del artículo 100 del Reglamento, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 101 y artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 55.2 del artículo 55 de la Ley y el artículo 102 del Reglamento, la contratación directa a través de los procedimientos no competitivos se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, bajo los supuestos previstos en los literales b), c), y k) de dicho artículo 55 de la Ley;

Que, mediante la Resolución N° 0060-2025-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General la facultad de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009 2025-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatoria; y, la Resolución de Presidencia N° 0060-2025-PD-OSITRAN;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del “Servicio de alquiler de camioneta para los Supervisores/Coordinadores In Situ de los Contratos de Concesión de la Red Vial a cargo de la supervisión del Ositrán – Ítems 1, 2, 3 y 4”, por la causal prevista en el literal k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal d) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por el monto de S/ 706 230,00 (Setecientos seis mil doscientos treinta con 00/100 Soles) respecto del proveedor VELCAM CONSTRUCTORES S.A.C. y por el monto de S/ 460 000,00 (Cuatrocientos sesenta mil con 00/100 Soles) respecto del proveedor RE LOGISTICA E.I.R.L., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Resolución en el SEACE que forma parte de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJOGerente General
Gerencia General

Visado por

PATRICIA REYNAGA ALVARADOGerente Adjunto
Gerencia General

Visado por:

JAVIER CHOCANO PORTILLOJefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por:

THOU SU CHEN CHENJefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

Visado por:

JORGE LUIS GUEVARA ZAPATAEjecutivo de Logística y Control Patrimonial
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT 2025125067

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositrán.gob.pe